

- f) Los programas, los horarios, i los reglamentos técnicos de las escuelas primarias i normales;
- g) Las resoluciones de caracter técnico;
- h) Noticias de asuntos técnicos que interesen a las escuelas primarias i normales;
- i) Trabajos de estadística escolár técnica.

NOTA— La difusión de las ideas oficiales i la comunicación de las disposiciones de toda clase al magisterio de un país puede hacerse por medio de revistas. Son muchas las naciones cuyas autoridades escolares las editan para comunicár sus resoluciones i sus doctrinas a todo el personal docente de su dependencia. Apenas puede concebirse una administración que carezca de este medio de obrár. La ley de educación común de la Provincia, promulgada en 1875, encomendó al Directór generál una publicación de esta clase. En el fondo, no es novedád esta parte del artículo.

Pero las revistas, por su propia índole, no pueden contener mas trabajos doctrinales que artículos de corta extensión, ni pueden salir a luz cuando una ocasión cualquiera lo exija: son en todas partes periódicas, porque hay motivos igualmente generales que obligan a observar una periodicidad dada. Además, los artículos de estas publicaciones, aunque revistan la autoridad que les da el hecho de contenerse en un órgano de caracter público, suelen influír en el ánimo como si esa autoridad no fuese mas que moral, a la cual pueden los maestros someterse o nó según les parezca conveniente. Este modo de ser i de obrár vale mucho cuando el magisterio tiene el entusiasmo de la causa a que sirve; pero no basta. La realización deliberada del progreso de las escuelas requiere que las doctrinas que la autoridad aspira a ver convertidas en hechos sean expuestas latamente para que sean concebidas por los maestros de modo claro i completo, ya que, si así no fuese, no podrían ejecutarse bien; requiere que lleguen a su destino en el momento oportuno, i que lleven el sello

de una voluntad imperativa. Es así que en Europa i en Estados-unidos suelen los gobiernos expedír *circulares e instrucciones* prolijas, que a veces toman la proporción de extensas monografías doctrinales, para que se cumplan desde luego con menos libertád que suelen cumplirse las doctrinas desenvueltas en los artículos de las revistas oficiales.

SECCIÓN II

DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

ART. 171.

Se dotará a cada escuela primaria con una *biblioteca escolár primaria*, en la cual entren:

- a) Libros i periódicos de materias generales, escritos para niños de escuelas como aquella a que la biblioteca corresponda;
- b) Libros i periódicos de materias generales, escritos para el uso de personas adultas;
- c) Libros i periódicos de materias profesionales destinados a los maestros primarios.

NOTA — 1. En casi todos los estados de Europa se han hecho grandes esfuerzos, de algunos años a esta parte, por formar bibliotecas en las escuelas primarias, bajo la denominación de *bibliotecas escolares*. El fin que se tiene en vista es aficionár a los niños a la lectura, aumentár el caudál de sus conocimientos, i suplír la escaséz de libros de los alumnos pobres. De ahí que, sobre todo en Alemania, en Austria, en Francia, en Inglaterra, en Suecia i en Suiza, las bibliotecas escolares se compongan principalmente de libros de materias generales escritos para los niños, i que haya otras especiales para el pueblo o para

los maestros, las cuales son conocidas respectivamente con los nombres de *bibliotecas populares* i de *bibliotecas pedagógicas*. Empero, aún cuando éste es el pensamiento predominante, suelen reunirse a veces en las bibliotecas escolares los libros destinados a los niños i los destinados al pueblo, i también, mas raramente, los destinados a los maestros, cuando no alcanzan los recursos para costear separadamente las tres clases de bibliotecas, lo cual sucede en las aldeas pobres.

Las bibliotecas escolares empezaron a formarse en Estados-unidos en el primér tercio del presente siglo. No las tienen todavía todas las escuelas; pero el pueblo i los gobiernos de varios estados han contribuido con fuertes cantidades de dinero para generalizarlas, i estas contribuciones han sido tan eficaces, que hay estados en que ninguna de sus escuelas carece de biblioteca.

En México i en varias repúblicas sud-americanas se ha iniciado la formación de bibliotecas escolares. También en la Provincia, cuyas 792 escuelas oficiales tenían, al terminár el año 1896, más de 70.000 volúmenes en sus armarios, o sea el término medio aproximativo de 90 por escuela. Pero estos ensayos distan mucho generalmente de ser satisfactorios, tanto por el número de obras, como por su calidad.

2. Antiguamente se enseñaba todo por libros. Los maestros no hacían observár ni pensár; no exponían tampoco; se contraían a *tomár la lección* palabra por palabra, con el texto en la mano. Había muchos maestros que no sabían lo que así enseñaban. El progreso de la didascología demostró lo profundamente erróneo de ese modo de proceder i la necesidad de que los alumnos observen, comparen i mediten. La revolución ocasionada por la ciencia hizo pasár a los reformadores al extremo diametralmente opuesto de desterrar de la escuela toda clase de libros. No se libró enteramente la Provincia del influjo de estas ideas. Sus «escuelas infantiles,» que son más de 600, enseñan los grados 1º, 2º i 3º; algunas solamente el 1º i el 2º. El reglamento dispone que «en la enseñanza de los dos primeros grados no se permita otro texto

que el de lectura;» i una resolución posteriór agrega que en el grado 3º pueden emplearse textos en la enseñanza de la lectura, de la geografía, de la historia, de la instrucción cívica i de la agricultura. De donde se deduce que los niños que terminan su aprendizaje escolár en el 2º grado, que son muchos, se retiran sin habér estudiado en libros otra cosa que la lectura.

Ahora bien: no es ya discutible la aseveración de que de ningún modo se estudian mejor, ni tan bien, el mundo material i el psíquico, como observando i pensando. Pero es igualmente cierto que, como se necesita aprender muchas cosas cuyos objetos no pueden observarse, es indispensable recurrir en tales casos a la exposición oral o escrita. Debe tenerse presente que en aprender asuntos teóricos suele haber dos partes: una consistente en la simple adquisición de conocimientos, i otra en ejercicios puramente recordativos, en *repeticiones* de lo que se conoce. Ya sea que el conocimiento se adquiera por la observación o por audición de enseñanza oral, no es necesario, en la mayoría de los casos, que se repitan las observaciones hechas para conocer, o la audición de las mismas lecciones orales, sinó que basta leer la exposición de lo conocido experimental o auricularmente; pues, por lo mismo que ya se tiene el conocimiento, i que sólo falta grabarlo en la memoria, facil es entender la exposición escrita.—Por último: lo común es que los niños que se retiran de la escuela no dispongan sinó de libros para aumentár su saber. I, siendo esto así, obvio parece que la escuela debe habituarlo a entender cuanto lea, a estudiar en libros lo que desee aprender en toda clase de materias. Este hábito especialísimo i difícil no puede formarse de otro modo que haciendo repetir i estudiar en libros.

De lo expuesto fluye la conclusión de que no deben emplearse libros para adquirir conocimientos que sólo pueden adquirirse de modo satisfactorio observando i pensando, u oyendo al maestro; i que los libros deben ser graduál i prudentemente usados cuando haya que aprender materias cuyos objetos no puedan observarse, i cuando se trate de meras repeticiones, desde que los alumnos sepan

leér. Esta conclusión revela que tan vicioso es el extremo de enseñar todo sin libros, como el de enseñar todo con ellos. Acaso se deba a la enseñanza casi exclusivamente oral el hecho curioso de que la mayoría de los que se preparan para ser maestros de la Provincia, i también la mayoría de los que ya lo son, a pesar de ser inteligentes, luchan con grandes dificultades para entender las obras en que tienen que estudiár a solas la teoría de la profesión i que entiendan sin dificultad la misma exposición cuando les es hecha de viva voz; i bien se concibe que personas así habituadas no se han de sentir muy inclinadas a extender sus conocimientos por medio de la lectura, así como que esta dificultad de entender los libros tiene que restringir sobremanera la cultura intelectual del pueblo.

Habrà, pues, que empleár en la enseñanza, mas que ahora, libros elementales, mejór graduados que suelen graduarse, para que los niños se habitúen poco a poco a estudiár en ellos. I habrá que satisfacer su deseo natural de saber mas, i que favorecér su habituación en la lectura, proporcionando a cada escuela una biblioteca destinada a los niños, para que los alumnos la usen eligiendo con entera libertad las obras que mas necesiten o que mas les agraden.

3. Si hay gran interés en difundir en el pueblo el hábito de la lectura para que se instruya, no es menór el que hay en que los maestros lean tratados de materias generales. La cantidad de esta clase de conocimientos que posean cuando se empleen no será tanta que a menudo no sientan la necesidad de saber mas para cumplir concienzudamente su debér, i aún para ponér su autoridad científica a cubierto de las atrevidas exploraciones i de los certeros juicios de sus discípulos. Por otra parte, no se consigue este fin con solo aumentár *la cantidad* de conocimientos; es preciso también atender a *la calidad*, pues todos los días los sabios rectifican ideas erróneas, o enriquecen la ciencia con descubrimientos nuevos, dando causa a que sean anticuados, así los libros aparecidos antes de esos descubrimientos i rectificaciones, como una parte del caudál de instrucción adquirido por el pueblo. Los

maestros, obligados a enseñar las ciencias según el estado a que han llegado en el momento de enseñar, necesitan estár constantemente enterados de los progresos científicos. I, como no pueden satisfacer por sí solos esta necesidad, sea porque su pobreza les impide comprar libros, sea porque no se hallan de venta, en la mayoría de los distritos donde residen, las obras que necesitan, i también porque carecen de preparación suficiente para distinguir entre lo que recién llega a conocimiento de ellos i lo que realmente es novedád en la ciencia, forzoso es que cada escuela sea abastecida frecuentemente con libros de materias generales expurgados de nociones erróneas i que contengan los últimos adelantos.

4. Puede asegurarse que, si bien ha habido desde el siglo pasado, i sobre todo desde principios del presente, tratados de didascología, la ciencia ha estado poco menos que estacionaria hasta hace pocos años i recién está cambiando de caracter i tomando una orientación completamente nueva, concordante con el que generalmente llevan las demás ramas del saber humano. El magisterio de la Provincia conoce muy poco las producciones correspondientes a este último período de la didascología; i como la ciencia misma ha de verificár un rápido desenvolvimiento hasta que la nueva evolución haya entrado en su estado de maduréz, el magisterio tendrá que seguir esa marcha para aplicár los progresos a la enseñanza a medida que se realicen. Con poca diferencia lo mismo puede decirse de la higiene escolár. Por manera que es indispensable que el personal docente de cada escuela tenga en todos los momentos, al alcance de su mano, obras de materias profesionales en las cuales esté expuesto el último estado de esas ciencias, para que las estudie ordenadamente primero, i las consulte luego a medida que le ocurran dudas o dificultades.

5. Todo lo expuesto lleva a la conclusión de que las escuelas de la Provincia necesiten, para progresár cuanto han menestér, que en cada una haya una biblioteca compuesta de obras de materias generales para los alumnos, i obras de materias generales i materias profesionales para los maestros. Es lo que el código prescribe.

ART. 172.

Las obras de las bibliotecas escolares primarias, escritas para el uso de los niños, servirán solamente a los alumnos de la escuela a que la biblioteca pertenezca.

Las obras de materias generales escritas para uso de personas adultas, i las de materias profesionales escritas para maestros, servirán solamente al personal docente de la escuela respectiva.

Los reglamentos establecerán, según parezca mas conveniente, si los alumnos i los maestros han de servirse de la biblioteca en el mismo recinto de la escuela, o si podrán llevár libros a sus domicilios.

NOTA—1. Lo general, en Europa, es que las bibliotecas escolares sean usadas solamente por los alumnos, i que en cada común o municipio haya una o mas bibliotecas populares para uso de las familias. En algunos estados, empero, se ha dispuesto que las bibliotecas escolares sirvan a los alumnos de las escuelas i a las familias, cuando el común no es bastante rico para sostenér bibliotecas escolares i populares separadas en las poblaciones rurales. En Francia es de regla que las bibliotecas escolares presten a las familias los libros que no constituyan el depósito destinado al uso exclusivo de los alumnos, siempre que los prestatarios se comprometan a devolverlos en buen estado o a pagár su precio. Los libros destinados al uso exclusivo de los alumnos se les prestan en la misma escuela, en horas no requeridas por los ejercicios obligatorios. En Estados-unidos la costumbre generalizada es la

de que las bibliotecas escolares permitan a los alumnos llevár libros a sus casas. En donde no hay bibliotecas escolares hay bibliotecas públicas (*public libraries*) que las suplen. Los niños varones i mujeres van a ellas a leér; o, si lo prefieren, piden obras para estudiarlas en su domicilio particular.

2. El código limita el servicio de las bibliotecas escolares a los niños i a los maestros que ordinariamente frecuentan las escuelas, porque las bibliotecas populares, como las llamadas por antonomasia *bibliotecas públicas* no son instituciones escolares, i la constitución de la Provincia, al disponer en su sección séptima, capítulo II, que se organice un sistema de educación común, comprende en este sistema solamente la enseñanza dada al pueblo por medio de *escuelas*, como se ve claramente en las reglas 1^a, 2^a, 5^a i 7^a del artículo 213. El sostenimiento de bibliotecas populares i públicas puede ser obra del gobierno central de la Provincia i de las municipalidades; pero está fuera del campo de acción que la constitución ha señalado a las autoridades escolares. Esto es también lo que conviene al servicio de la escuela, pues no se podrá recargár a los maestros con los deberes i responsabilidades que les impondría el servicio de una sección populár sin perjudicár seriamente el desempeño del cometido propiamente escolár para el cual han sido nombrados, que reclamará toda su atención.

El préstamo a domicilio tiene la gran conveniencia de que los alumnos i los maestros que no viven en la misma escuela pueden leér mas tiempo i con mas comodidad de ellos i del directór de la escuela, a la vez que le va unido el peligro de que la biblioteca merme i se inutilice pronto, i de que se vean varias personas privadas de leér libros mientras que otras los tienen en su casa. Como las circunstancias de cada lugar pueden influír considerablemente en la magnitud i caracter de estas contingencias, el código confía a los reglamentos la resolución del punto, porque ellos con mas facilidad que la ley pueden disponer lo que mas convenga en cada lugar i modificár sus disposiciones a medida que las circunstancias cambien o

que la experiencia induzca a proceder de otra manera que como se haya procedido.

ART. 173.

Cada escuela normal tendrá también una *biblioteca escolar normal* en la cual se comprendan las tres clases de libros indicados en el artículo 171.

NOTA—Las razones en que estriba este artículo son las expuestas en la nota del 171.

ART. 174.

Las obras escritas para niños, que contengan las bibliotecas escolares normales, servirán a los alumnos del departamento de práctica i del departamento de teoría de la enseñanza de las escuelas normales.

Las obras de materias generales escritas para adultos i las de materias profesionales, podrán ser consultadas por los alumnos del departamento de teoría i por los maestros de los dos departamentos.

Regirá, respecto de las bibliotecas escolares normales, la disposición del párrafo tercero del artículo 172.

NOTA—Véase la nota del artículo 172, cuyo tenór abona también las disposiciones del 174.

SECCIÓN III

DE LAS BIBLIOTECAS MAGISTRALES DE DISTRITO

ART. 175.

En las capitales de distrito se fundarán i sostendrán *bibliotecas magistrales de distrito* en las cuales se reunan:

- a) Los libros didácticos usados en las escuelas comunes, i otros de este género, usados en las escuelas nacionales o en las escuelas de estados extranjeros, cuyo conocimiento convenga generalizár;
- b) Libros i periódicos de materias generales enseñadas en las escuelas comunes de la Provincia, apropiados para aumentár la instrucción de los maestros i para instruir a las personas que se preparan para ejercer la profesión de maestro primario;
- c) Libros i periódicos de didascología;
- d) Libros i periódicos de higiene escolar;
- e) Las leyes, reglamentos i programas escolares de la Provincia.

NOTA—1. En Europa i en Estados-unidos se conocen dos clases de bibliotecas locales: las *populares* i las *pedagógicas*. De las primeras hay en la jurisdicción de las municipalidades, i están destinadas, principalmente, en algunos estados, a aumentár la capacidad industrial del pueblo. Así es que en Alemania hay *Volksbibliotheken* que favorecen particularmente la agricultura i están estableci-